

**LA PARTICIPACION DE UN NOBLE EN EL PODER LOCAL
A TRAVES DE SU CLIENTELA. UN EJEMPLO CONCRETO DE
FINES DEL SIGLO XIV**

POR

CRISTINA JULAR PÉREZ-ALFARO

RESUMEN.—Las mandas testamentarias de Pedro Suárez de Quiñones (1398-1402) ofrecen una lista de personas relacionadas, económica y políticamente, con el noble a través del legado: parientes directos, servidores específicos de la casa nobiliar, caballeros pertenecientes a su séquito militar, personajes relacionados directa o indirectamente con puestos de la administración regia... El presente artículo persigue, desde el análisis del documento concreto: en primer lugar, una aproximación a una clientela nobiliaria desde sus diferentes grados de funcionalidad; en segundo, el acercamiento a un «equipo» formado por elementos en distintos grados de dependencia respecto a un noble territorial, no perteneciente a la élite magnática; en tercer lugar, la proximidad a distintos niveles de acción política desarrollados desde una, al menos hipotética, unidad estructural.

PALABRAS CLAVE: Edad media, siglo XIV, España, León-Castilla, Testamento, Casa nobiliaria, Parentela, Clientela, Relaciones vasalláticas, Baja nobleza.

ABSTRACT.—*A nobleman's Participation in local Politics through the Actions of his Retinue: a Case-study from the late 14th century:* The bequests drawn up by Pedro Suárez de Quiñones (1398-1402) present us with a list of people tied economically and politically to this nobleman: actual family members, servants of the noble household, knights belonging to his military retinue, persons related either directly or indirectly to the offices of the royal administration... From an analysis of the document itself, the present article attempts to show the following: firstly, how a nobleman's affinity functioned at various levels; secondly, how a «staff» operated in differing degrees of dependence on a landed nobleman who did not belong to the highest echelons of the aristocracy; and thirdly how distinct levels of political activity evolved from one —supposedly, at least— structural unity.

KEY WORDS: Middle Ages, 14th century, Spain, Leon-Castile, Will, noble Household, Kinship, Affinity, feudal Ties, lower Nobility.

El contenido de este trabajo busca presentar algunos puntos de reflexión en torno a aspectos relativos a las clientelas feudales en período bajomedieval y, en concreto, en la segunda mitad del siglo XIV, en momentos en que dificultades económicas y políticas afectan a las relaciones internas y externas tanto de las casas nobiliarias como de la propia familia real castellana.

Para ilustrar los puntos de debate se ha elegido una rama de un linaje arraigado en tierras del norte hispano, la familia de los Quiñones y, precisamente, aquella que personalizada en Pedro Suárez de Quiñones y en su sucesor Diego Fernández de Quiñones, constituirá el arranque directo de la línea condal posterior (1). Es decir, se ha escogido de manera voluntaria una etapa del desarrollo económico y político de una familia que no constituye la curva máxima en su ejercicio del poder. Es a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV cuando este grupo familiar extenderá su patrimonio fundamentalmente por tierras al norte del Duero desde la plataforma de lanzamiento que supuso su actividad junto a los reyes Trastámara. Pedro Suárez y Diego Fernández de Quiñones reproducen la imagen de figuras nobiliarias, no pertenecientes por nacimiento a la primera fila directora de la política del reino, pero sí a un sector altamente significativo por su actuación política, a nivel comarcal sin ninguna duda y a nivel más general si se evalúan los cargos ejercidos y su relación con la monarquía.

El punto de partida inmediato de este artículo se realizará desde un documento de valor intrínseco, el testamento de Pedro Suárez de Quiñones, conocido por copia datada en enero de 1402 (2).

Somos conscientes de las dificultades que pueden derivarse de la

(1) Existe una reconstrucción del linaje realizada por el MARQUÉS DE ALCEDO Y DE SAN CARLOS: *Los Merinos Mayores de Asturias (del apellido Quiñones) y su descendencia. Apuntes genealógicos, históricos y anecdóticos*, 2 vols., Madrid, 1918 y 1925 que edita interesantes documentos del archivo nobiliar [en adelante, ALCEDO, vol., núm. doc.]. El archivo ha sido catalogado por ALVAREZ ALVAREZ, C. y MARTÍN FUERTES, J. A.: *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, 1977 [en adelante A.C.L., núm. doc.]. Vid., además, ALVAREZ ALVAREZ, C.: *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982; las biografías y principales acontecimientos en relación con ambos personajes citados, en págs. 46 a 147.

(2) A.C.L., 32, 33 y 34. El testamento es reproducido por ALCEDO, II, 14, págs. 20-33. Incorporado ya por SANDOVAL en su *Crónica del Emperador Alonso VII, Rey de Castilla y León, con el origen, antigüedades y sucesiones de muchas Casas Ilustres de España*, Madrid, 1960, págs. 463-470. Sobre un testamento anterior, vid. ALVAREZ ALVAREZ, C.: *El Condado de Luna...*, págs. 74-76.

apoyatura en un único texto documental. Efectivamente, no puede hacerse una excesiva generalización desde un solo documento en sí, por muy generoso en información que resulte. Sería delicado, además, intentar una extrapolación amplia desde los únicos elementos que proporcione una pieza documental concreta. Tampoco debe interpretarse a partir de ella la significación de un proceso temporal o la construcción de una red de relaciones, conclusiones que serían forzosamente incompletas, dado el carácter marcadamente puntual de la fuente.

El documento no sirve para identificar desde él todo el señorío del noble ni tampoco proporciona elementos de análisis suficientes para la observación de la red social que contiene al protagonista; ni siquiera ofrece toda la red de dependencia señorial. No facilita, por ejemplo, datos sobre todas las fuerzas sociales del señorío; no presenta a los cultivadores, a los campesinos vasallos, ni siquiera a muchos de los oficiales y personal administrativo y doméstico del dominio. No manifiesta el estado "redondo" de la situación económica, política y social del dominio señorial pero, como se intentará demostrar, sí es suficiente para indicar, a través de los elementos concretos que ofrece, distintos matices que pueden servir a una reflexión de tipo general. El hecho de contar con estudios éditos sobre la familia solventa las posibles interpretaciones precipitadas que pudieran derivarse de la falta de conocimientos básicos sobre el desarrollo familiar y soluciona la necesidad de acudir a otro tipo de datos del que ahora privilegamos (3).

¿Por qué, pues, la elección de este texto de partida? Han sido suficientes tres razones: la primera porque, como veremos, esta pieza permite el acercamiento a la *Casa grande*, esto es, al núcleo —central en el universo económico, social y político del momento histórico— presidido por el señor, integrado por él y por los dependientes de muy distinto carácter y donde la acción del poder político de éste es determinante para la existencia de la misma (4). La segunda, porque

(3) En otra ocasión atendimos ya al interés suscitado por Pedro Suárez de Quiñones en el contexto de *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (sigos XIII-XV)*, León, 1990, págs. 335-356, prestando atención al documento que ahora volvemos a comentar con nuevos elementos de análisis.

(4) BRUNNER, O.: «La "Casa grande" y la "oeconomica" de la vieja Europa», en *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, Buenos Aires, 1976.

proporciona un interesante ejemplo de un titular de señorío territorial que actúa como *pater familias*, *señor y patrón* de un colectivo social identificable por su dependencia, primaria pero no última, respecto al noble principal (5). Finalmente, y como elemento concluyente del presente artículo, porque permite el acceso a una unidad estructural, el señorío laico, en la que el señor practica actividades privadas pero ejerce a la vez un poder político sobre sus subordinados: un poder "camuflado" aún con elementos de tipo personal-familiar pero que anuncia ya fórmulas evolucionadas hacia el que se ha venido denominando "bastard feudalism" (6).

Las mandas testamentarias de Pedro Suárez de Quiñones que han llegado hasta nosotros son instruidas en enero de 1402. Representan un ejemplo corriente dentro de las piezas documentales así tipificadas, si bien deben ponerse en relación con otros escritos que completan y ratifican la globalidad o parcialidad del legado así como las necesarias confirmaciones regias de bienes, rentas, oficios y honores transmitidos.

Por tratarse de un testamento se accede aquí a imágenes de gratificación de familiares, criados y vasallos. Nos acercamos a situaciones no de castigo o punición sino de integración de las fuerzas sociales del señorío. Hasta las cláusulas de rectificación o enmienda de agravios nos situarán ante aquellos aspectos positivos de la relación testador-legatario.

El hecho de trabajar sobre un testamento hace que se nos presente sólo a aquellos individuos que, voluntaria y conscientemente, han sido seleccionados por el señor, y no los que la estructura social pudiera imponerle. Es decir que, de alguna manera, el testador reproduce un universo social concreto, en cuya elección influye más él mismo que lo que pudieran determinarle los factores estructurales sociales ex-

(5) Parafraseamos el título del interesante artículo de ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: «Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patrono en el Antiguo Régimen», en la compilación de PASTOR, Reyna: *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, págs. 411-458, que proporciona referencias bibliográficas esenciales.

(6) Expresión debida a K. B. McFARLANE desde dos artículos principales: «Parliament and "Bastard Feudalism"», en *Transactions of the Royal Historical Society*, XXVI (1944), págs. 53-79 y «Bastard Feudalism», en *Bulletin of the Institute of Historical Research*, XX (1945), págs. 161-180, recopilados en HARRISS, G. L. (ed.): *England in the Fifteenth century. Collected Essays of K. B. McFarlane*, Londres, 1981.

teriores; factores que hay que desentrañar de la lectura del documento como historiadores.

Pedro Suárez de Quiñones dicta un testamento, de extensión considerable, con escasa improvisación. Da prueba de ello el que haya existido ya al menos un ejemplar anterior y el que esta copia la ordene componer con características estilísticas destacables, al punto de que López de Haro indique en su *Nobiliario* ser *una de las escrituras grandiosas que vio en estos reynos*. Lo enuncia en primera persona y acompañado de aquellos títulos que están dotados de connotación política en primer lugar: *Adelantado Mayor por nuestro Señor el Rey en tierra de Leon e mayordomo maior del Infante Don Fernando e notario Mayor de Castilla e Merino mayor de Asturias*, sin referencias a su "titulación" señorial, patrimonial; elemento que no creo sea producto del azar sino del intento de remarcar una preeminencia, una posición, sobre todo en el contexto del alcance político central.

Del texto que compone el testamento completo se han seleccionado aquí aquellos legados que tienen que ver con personajes laicos, marginalizando en este momento las dotaciones a entidades eclesásticas y las típicas mandas por misas, numerosas en la pieza documental y que sirven a establecer ciertas relaciones, otras de las que ahora nos interesan. Hay algunas otras dotaciones frecuentes como las que sirven a la remisión de cautivos, y muy pocas alusiones a restituciones o indemnizaciones por abusos, incorrecciones en el ejercicio de competencias, etc. En este momento, se concede prioridad absoluta a aquella parte del texto dedicada a los legatarios laicos dependientes del señor y no por elección aleatoria sino porque el texto obliga a hacerlo así.

Para evitar una excesiva repetición de datos se inserta a continuación un cuadro en el que se resumen aquellas cláusulas, claves para el análisis, que sitúan a las distintas personas beneficiarias de donación, indicándose, además, la relación con el testador, el legado concreto que perciben, las razones que motivan la percepción y, en su caso, las condiciones exigidas para hacer ésta efectiva. Estos datos son presentados en el orden de aparición sobre el documento de base y numerados por nosotros para citas posteriores que indicaremos entre corchetes. Se han simplificado al máximo para facilitar el acercamiento inmediato y resumido que favoreciera la visión global, pero se van matizando y perfilando a lo largo del escrito.

PERSONAS	RELACIÓN CON TESTADOR	LEGADO	MOTIVO
[1] Gutierre Delgadillo	Hijo de Ruy Fernández Delgadillo	60.000 mrs.	Por deuda, «para que ge los compre en heredades»
[2] Fernán Alvarez de León	Sirviente	2.000 mrs. anuales	«porque aya mantenimiento para en toda su vida»
[3] Fernán Martínez	Contador	10.000 mrs.	Debidos por casamiento con la hija de Alfonso Fernández de León, Alcalde del Rey
[4] Gonzalo Ramírez de la Llama	«sobrino»	20.000 mrs. de moneda vieja	Por casamiento con Leonor Rodríguez, hija de Juan Rodríguez de Escobar, Juez del Rey
[5] Juan Alvarez	«mi sobrino», hijo de Inés Ramírez «mi prima» Sobrino de Fernán González de Cifuentes, muerto en Aljubarrota	Aldeas de Torneros, Onzonilla y Vilecha	Por juro de heredad
[6] Luis Gómez de Benavides	Esposo de Constanza Sánchez	30.000 mrs.	Por casamiento
[7] Alvar Díez de Miranda	Su tenente de Tineo Esposo de la hija de Fernán Ibáñez de Mendoza, «mi primo». Hermano de Gutier Díez muerto en Aljubarrota	Concejo de Somiedo más la viña de Mombrado	Por juro de heredad. A cambio de los mil florines de oro prometidos por dote. A condición de liberar para el heredero «la mi fortaleza de el mi castillo de Tineo que tiene el»
[8] Hijos de Gómez Pérez de Gavilanes	Esposo de la hija de Pedro Sánchez de la Carrera. Caballero muerto en Aljubarrota	10 ó 12.000 mrs. El lugar de Valdeiglesias	Por casamiento
[9] Leonor Fernández	Pariente directa. Monja de Santo Domingo de Madrid	10.000 mrs.	Por deuda en la compra de Laguna
[10] Hijos de Fernán González	Caballero muerto en Aljubarrota	Almanza	Tras resolución del pleito interpuesto
[11] Gonzalo Alfonso de Benavides		Lomba de Campestredo. «el prestamo de el Lago que es en Luna de Yusso». 5.000 mrs.	Por juro de heredad. Con posibilidad de trueque
[12] Diego Flórez	Esposo de la hija de Alfonso Morán	Ordás 10.000 mrs.	Por casamiento
[13] Alvarez González de Tineo		20.000 mrs.	Por juro de heredad
[14] Hijos de Suer Pérez	«mi primo». Su tenente de aldeas	Aldea de Villar de Frades (en Gordón). Aldea de Robledo (en Torío)	Por juro de heredad
[15] Fernán Arias de Benavides		3.000 mrs. 5.000 mrs.	Por casamiento. Si libera heredad empeñada
[16] Velasco Velázquez	Vecino de León	1.180 mrs.	Por arrendamiento de la merindad de Saldaña
[17] Fernán González de León		1.000 mrs. 1.500 mrs.	Por ser fiador
[18] Alfonso López de Laguna y Pedro Fernández de Torres	Escribanos	Quedan liberados de cualquier responsabilidad por cumplimiento de su oficio	«por un rozín que lle tomé»

Veamos, en primer lugar, a los legatarios desde la relación que los une con el testador. Entre la veintena de personas concretas citadas pueden diferenciarse servidores específicos, parientes propiamente dichos y otro tipo de dependientes. La matización entre ellos resulta interesante.

Entre los primeros, aquellos que reciben un apelativo directo a su profesión, cabe destacarse a Fernán Martínez [3], contador, y a los escribanos Alfonso López de Laguna y Pedro Fernández de Torres [18]. Pudiendo incluirse también a aquellas otras personas que, sin ser legatarios directos, son mencionados en el texto por encomendárseles tareas relativas al cumplimiento del testamento y que pertenecen a los serviciales de la Casa, como el criado Gonzalo Fernández de León y, añadiendo a éstos el tipo de servicial que pueda representar Fernán Alvarez de León, *home que me sirbio a mi e a mi linaje* [2].

En resumen, muy poco significativos. Son escasas las referencias en proporción al número real de sirvientes que podría aplicarse al servicio de la Casa y administración del señorío. No se citan amas, ayos, camareros, personal de cocina o servicio doméstico, figuras que sí pueden encontrarse en la documentación global de la familia. Fijándonos en el fondo completo constituido por el archivo nobiliar de los Condes de Luna podemos aproximarnos a distintos criados, camareros, mayordomos; contadores, recaudadores, tesoreros, secretarios a cargo de la gestión económica y administrativa del señorío; procuradores, persquisidores, alcaides, alguaciles, merinos o corregidores señoriales al frente de las competencias de actuación judicial y jurisdiccional sobre el dominio, citas que se hacen más frecuentes en la documentación a partir del siglo xv, en equivalencia con la consolidación de sus propiedades y actuación como un señorío jurisdiccional, como una unidad estructural descentralizada, y al fortalecimiento del linaje en el panorama señorial del reino.

Si se observara como ejemplo en sentido comparativo el testamento de don Pedro Girón, Maestre de Calatrava y camarero mayor del rey, otorgado en 1466, se apreciará fácilmente un cambio radical de lenguaje y de planteamiento global (7). Siguiendo las motivaciones

(7) Reproducido por VIÑA BRITO, A.: «El testamento de don Pedro Girón», en *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), págs. 493-505.

del testador, corrientes y derivadas de este tipo de documento, sobre el cargo de algunos criados míos e de otras personas los cuales me han servido e es razón de les facer algún bien e remuneración de sus servicios, el señor distribuye una determinada cantidad de maravedíes. En correspondencia con su elevada posición, la cuantía total es cercana a los tres millones cuatrocientos mil maravedíes y distribuida entre ciento setenta y siete personas! Más que el contenido cuantitativo me interesa destacar de este nuevo testamento —en el que valoro el efecto de contraposición con el de Pedro Suárez, que distribuye algo más de doscientos mil maravedíes en moneda— el hecho de que revela un gran aparato de serviciales y oficiales señoriales. Aparte de aquellas personas beneficiarias por su relación con la Orden (prior, comendador, maestresala, mayordomo) figuran muchas otras desde su relación con el servicio en la cancillería y administración señorial (secretario, contador, aposentador, bachilleres), con labores de asistencia y deberes militares y jurisdiccionales en amplia graduación (alguacil, alcaide, lugarteniente, pero también espingardero, lombardero, balletero, mozo de caballos, mozo de espuelas, paje, potrero, montero, cazador, trompeta), sirvientes relacionados con el servicio doméstico, de asistencia personal o de abastecimiento al noble (ayo, ama, criado, mozo de cámara, personal de cocina, repostero de plata, repostero de estrados, despensero, carnicero, confitero, platero, cope-ro, sastre, barbero). Esto es, una importante lista que, por su fijación de un amplio abanico de dependientes y servidores señoriales, sirve para apreciar un contenido ideológico diferente al que presenta el documento de base que analizamos.

En el informe testamentario de la esposa de Pedro Suárez, doña Juana de Bazán, otorgado el 24 de mayo de 1400 (esto es, muy próximo cronológicamente al de su marido) y que hace único heredero al noble, se hace mayor hincapié en las obras piadosas (cruzadas, cautivos, pobres, obras municipales) y, en contraste con el testamento del hombre, se concede mayor incidencia a los legados dirigidos a una más amplia lista de criados (Inés Suárez, María Rodríguez, Inés Díaz, Inés Ramírez, María García, Marciano, Teresa Alfonso, Lope, Diego de Gordón, Juan Fernández de Gordón, Pedro, entre otros) (8). La distancia respecto al testamento de su esposo se atenúa en aquellos

(8) A.C.L., 24. Del 24 de mayo de 1400.

puntos que, por decisión anterior, pueden obligar a ambos (por ejemplo, alguna dote), pero es una distancia acentuada en el resto de los casos: la señora ha cumplido la parte de la legación en lo tocante al servicio doméstico.

En el testamento de Pedro Suárez de Quiñones se da algo diferente. No se dedica atención al campesinado dependiente ni tampoco a la nómina de criados que, habitualmente en la época, compaginaban el servicio doméstico con otro tipo de tareas (9). La ausencia de cláusulas destinadas a los oficios básicos de sostenimiento del señorío puede interpretarse como indicio de los intereses prioritarios del noble titular por presentar en su legado, ante todo, a otro tipo de personas cuya calificación social y profesional plantearemos enseguida.

Consideremos para ello a un segundo grupo de legatarios, el integrado por aquellas otras figuras en las que no se menciona relación familiar con el noble, pero que deben contarse entre sus dependientes feudales. Algunos de ellos están explícitamente vinculados con puestos de responsabilidad en la administración del dominio nobiliar. Pueden englobarse aquí a **Gonzalo Alfonso de Benavides** [11] y a **Diego Flórez y García González de Robles** como tenentes anteriores de las heredades que recibe ahora Gonzalo Alfonso; el indicado **Diego Flórez** recibe, a su vez, legado independiente [12]; **Alvar González de Tineo** [13]; **Fernán Arias de Benavides** [15] o **Fernán González de León** [17]. Por la misma pieza documental se sabe que **García González de Robles** y **Diego Flórez** han sido o son tenentes de propiedades territoriales del Adelantado o bien, como en el caso de **Fernán González de León**, pueden haber ejercido de fiadores o trabajos semejantes para el noble principal.

En tercer lugar, pueden ser considerados los parientes del señor, englobando bajo el término de parentela tanto a los consanguíneos directos, los habidos por matrimonio, como a aquellos personajes aliados por extensión genealógica como tíos, primos, sobrinos, sin que estas denominaciones sean las estrictas de la filiación primaria.

Puede mencionarse, en primer lugar, al heredero directo de los bienes y propiedades del Adelantado, su *sobrino Diego Fernández de Quiñones*, hijo de *Leonor Suárez*, hermana del Adelantado, receptor

(9) ROSENER, W.: *Los campesinos en la Edad Media*, Barcelona, 1990 [orig. alemán: Munich, 1985].

de bienes, fortalezas, villas, lugares, oficios de Pedro Suárez. El testamento no es muy explícito en la descripción de lo donado porque hay otras piezas dedicadas a ello (10).

Entre las mujeres emparentadas figuran **doña Sancha de Laguna**, *mi tia, muger que fue de Fernan Gonzalez Portocarrero*, para la que se organiza no una donación, sino tan sólo el efectivo cumplimiento de sus propias mandas postreras, y **Leonor Fernández**, *mi parienta monja* [9], que tampoco es beneficiaria de legado propiamente dicho, sino de cita por la ultimación del negocio de venta de un lugar territorial importante en el dominio del noble y, por tanto, ahora, en el de su heredero (11).

Más significativas aún para la consideración de la red clientelar del noble son las menciones de **Gonzalo Ramírez de la Llama** [4], *mi sobrino*; **Juan Alvarez**, *mi sobrino e fijo de Ygnes Ramirez mi prima y sobrino de Fernán González de Cifuentes* [5]; de este **Fernán González**, *mi primo* [10]; *mis sobrinos hijos de Suer Perez mi primo* [14]. Y de otros parientes por extensión como **Alvar Díez de Miranda** [7], quien enlaza con el noble por matrimonio con la hija de *mi primo Fernan Ibañez de Mendoza* o **Luis Gómez de Benavides** [6], que está casado con Constanza Sánchez, sobrina de doña Juana de Bazán, tal y como indica ésta en su testamento.

En el interior de este grupo predominan las responsabilidades administrativas en el dominio señorial por el desempeño de tenencias de propiedades pertenecientes al noble titular. Su permanencia o no en manos de estos tenentes responde únicamente a la estrategia patrimonial del señor. Se da más de una solución posible. Alvar Díez de Miranda [7] es tenente de la fortaleza de Tineo que ahora debe liberarse para el heredero principal, por ser uno de los bastiones princi-

(10) En el mismo 13 de enero de 1402 se realizan documentos independientes con la cláusula del testamento en la que Pedro Suárez deja por heredero universal a Diego (A.C.L., 35) y con la donación de todos sus bienes (A.C.L., 36).

(11) Pedro Suárez, junto a Gonzalo Madero de Laguna, fueron testamentarios de doña Sancha y, en cumplimiento de su testamento, hubieran debido trasladar los cuerpos de su esposo, hijos y el propio a *San Elifonso de Toro*; se ordena al heredero que cumpla esta obligación. En el caso de Leonor Fernández, vendedora de la mitad del lugar de Laguna por 50.000 mrs., de los cuales sólo estaban pagados 40.000, el Adelantado ordena a su heredero completar el pago para formalizar la adquisición, de la que su pariente deberá dar y entregar *las cartas e recaudos de la vendida que me ella fizo de la dicha mitad que ella tiene en su poder*.

pales de la Casa; Suer Pérez [14], sin embargo, que ha sido tenente de Robledo del Torío, podrá mantener esta aldea junto a la de Villardefrades de Gordón para herencia de sus hijos. Gonzalo Ramírez de la Llama [4] disfruta de mayor potencialidad de actuación política, puesto que es conocido como sustituto de Pedro Suárez de Quiñones en la Merindad Mayor de Asturias de Oviedo y, como tal, recibe instrucciones *de como avedes de fazer en Asturias donde vos dejo por mi merino sobre fechos de justicia* (12).

El desempeño de actividades de orden jurisdiccional en el dominio nobiliar constituye un elemento de análisis que, junto a la política matrimonial y a las responsabilidades de tipo militar, equiparan a personas de estos dos últimos grupos señalados. Estos tres factores generan el nexo de unión y caracterización del grupo social priorizado en el testamento.

La condición social de la mayor parte de los personajes mencionados en estos dos últimos apartados lima las barreras diferenciadoras del parentesco al poder asimilarse claramente. Pocas veces se encuentran a disposición del historiador fuentes para la observación de la baja nobleza. La pieza que comentamos favorece el acercamiento a personajes secundarios, a caballeros constituyentes de la clientela nobiliar con los que la estrategia del noble funciona en niveles de semejanza a la utilizada para sus parientes.

Por un lado, sus denominaciones ponen ya sobre la pista de posibles adscripciones locales: Benavides, Miranda, Tineo, Laguna, León. Todas ellas zonas en las que el Adelantado posee propiedades inmuebles, lo que hace que alguno de los nombres citados puedan identificarse como menciones propias de caballería señorial. Con otros nombres como el de Gutierre Delgadillo [1] se asevera la posibilidad de pertenencia a la hidalguía local por el hecho de que se mencione su filiación —*hijo de Ruy Fernández Delgadillo*—, porque aun siendo de

(12) A.C.L., 23. Instrucciones que dio el Adelantado a sus merinos en Asturias sobre el modo de comportarse cuando él estuviera ausente del Principado, transcritas por ALCEDO, II, 13, págs. 15-19 y enviadas directamente a Gonzalo Ramírez de la Llama, quien recibe poder de ejecución en diferentes campos de competencia junto a Alfonso González de Argüello, alcalde del rey y delegado del poder central. A principios de siglo aparecerá como procurador en Cortes y regidor de León, originando conflictos; analizado por J. M. SANTAMARÍA LUENGOS: *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media. (Concejo y Cabildo Catedral en el siglo XV)*, León, 1993, págs. 107 y sigs.

corta edad disfruta de merced regia y por el establecimiento de Diego González de Asueros como procurador y recaudador de la merced en nombre del joven (13). Otro de los legatarios, Fernán González de León [17], era indudablemente poseedor de renta suficiente para poder ejercer de fiador y para sostener caballo tal y como se especifica en su legado (14). No haría falta ya poner de ejemplo a Alvar Díaz de Miranda [7], tenente de castillo señorial, heredero de importantes bienes raíces como el concejo de Somiedo y la viña de Mombrado (rica, puesto que se dona en indemnización de mil florines prometidos en dote con una rica hembra), criado por el propio Adelantado (*otrosi por la crianza que yo fice en el...*, se indica), casado por el señor con la hija de Fernán Ibañez de Mendoza, primo del testador, componente de las tropas del Adelantado como su hermano Gutier Díez e los de su linage...

Baja nobleza, caballeros y escuderos pertenecientes a la clientela nobiliar como el núcleo privilegiado del legado de un noble territorial. Efectivamente, lo más llamativo del documento es la dedicación a este grupo de personas y el resalte de la dependencia vasallática desde el elemento militar. En realidad, y salvo las obligadas cláusulas de donación a instituciones eclesiásticas por encargo de misas, el testamento reproduce fundamentalmente la herencia o restituciones a entregar a una nómina representativa de la clientela vasallática, en la que es sumamente difusa la diferenciación de los parientes directos de aquellos otros encomendados a los que se aplica también una política matrimonial que acrecienta los lazos con el titular del señorío y que sustente su ejercicio como señor. Este es el elemento que más significativo nos parece y extrapolable para el análisis de la época analizada.

(13) El legado en este caso es más causa de restitución que donación graciosa: *Otrosi por quanto yo tengo carga de Gutierrez Delgadillo fijo de Ruy Fernández Delgadillo de algunos maravedis que de el tome de la merced que tiene de el Rey que yo por el recaudava. Por ende mando al mi heredero que yo deixo en este mi testamento o heredare mis vienes que le de sessenta mill maravedis en quantias despues que fuere de hedad. E que de aqui adelante que le procure los otros que los non pierdan cada año... Se establece el pago de 20.000 mrs. en los próximos tres años, dados al que fuere curador de el dicho Gutierre para que ge los compre en heredades en tal manera que sea proveido de el dicho mozo e señaladamente a Diego González de Asueros... Vid., además, el Libro Becerro de las Behetrias, ed. por G. MARTÍNEZ Díez, León, 1981.*

(14) *Otrosi mando que den a Fernan González de León mill maravedis porque lle mandé entrar por fiador quando se esposó Pedro de Valencia e mando que paguen mas al dicho Fernan Gonzalez mill e quinientos maravedis por un rozin que lle tome.*

Observando con más atención se verá que los matrimonios y el servicio militar constituyen dos elementos clave en la testación a este grupo seleccionado. Ambos componentes son destacados por el dador para señalar relaciones con sus beneficiarios.

En nueve de la veintena de cláusulas que canalizan nuestro interés, el legado está relacionado con lo debido, regalado o indemnizado por motivo de **matrimonio**. Es importante que lo recordemos, puesto que se insiste machaconamente en resaltar el papel del señor en tales matrimonios. Se señala su intervención en los compromisos del contador Fernán Martínez, de sus sobrinos Gonzalo Ramírez de la Llama, Luis Gómez de Benavides, Alvar Díez de Miranda, en los de Gómez Pérez de Gavilanes, Gonzalo Alfonso de Benavides, Diego Flórez, Alvaro González de Tineo, Fernán Arias de Benavides (15); incluido Fernán González de León [17] que, por mandato del señor, ha actuado como fiador *quando se esposó Pedro de Valencia*.

(15) Las referencias concretas son sumamente explícitas en destacar el papel del Señor:

- [3] ... yo mande a Fernan Martinez mi contador para ayuda de su casamiento diez mill maravedis porque cassase con fija de Alfons Fernandez de Leon alcalde de el Rey...
- [4] ... yo mande a Gonzalo Ramirez de la Llama mi sobrino veinte mil maravedis de moneda vieja para aiuda de su casamiento e por los quales dichos veinte mill maravedis le di en prendas al tiempo que caso con Leonor Rodriguez fija de Juan Rodriguez de Escobar las mis aldeas de Torneros, Onçoniellas e Vi-lecha...
- [6] ... por quanto yo e Doña Juana mi muger... mandemos en casamiento a Luis Gomez de Benauides al tiempo que se esposo con Constanza Sanchez su muger que agora es quarenta mill maravedis...
- [7] ... mando que aya [Alvar Díez de Miranda] la donacion que le yo fice de la viña de Mombrado en enmienda de los mill florines que Yo mandé a su esposa fija de Fernan Ibañez de Mendoza mi primo cuando lo esposé con ella...
- [8] ... por quanto yo empeñe el mi lugar de Valdeeglesias a su muger de Gomez Perez de Gavilanes fija de Pedro Sanchez de la Carrera por diez o doce mill maravedis que lle yo mandé en casamiento segun consta por la carta e yo non gelos pagué fasta aquí... que pagen los dichos maravedis...
- [11] ... a Gonzalo Alfonso de Benabides... mando lle mas cinco mill maravedis de esta moneda en emienda de los paños que yo non di a el ni a su muger quando casaron.
- [12] ... a Diego Florez... Ordas... mas diez mill maravedis que le mande quando lo espose con fija de Alfonso Moran.
- [13] ... a Aluar Gonzalez de Tineo viente mill maravedis que lle mandé quando casó...
- [15] ... por quanto al tiempo que casó Fernan Arias de Benauides lle empeñe una heredad mia que es casa de Astorga por tres mill maravedis que lle obe a dar para su casamiento mando que estos dichos tres mil maravedis que ge los dé e pague mi heredero e mas que lle dé otros cinco mill maravedis de esta moneda...

No se trata sólo de la mención de la palabra dote, donación o ayuda por casamiento, es algo más destacado, y es que el noble utiliza conscientemente su poder ejerciendo una política matrimonial directa (como mínimo a nivel ideal); *para ayuda de su casamiento... porque cassase con... cuando lo esposé con ella...* son algunas de las expresiones que se utilizan para resaltar esta acción ejercida por el titular del señorío. Puede observarse, pues, una utilización propagandística de su papel en una política social interna que le permita, bien el ascenso de sus familiares y dependientes, bien su propia conexión con una red sólidamente trabada con magistraturas concejiles o nobleza comarcal importante. Y esto es indicio de un cambio de estrategia, de una necesidad por conectar no sólo con los linajes elevados, sino con aquellos cuerpos intermedios activos en la política del territorio englobador del señorío.

La repetición de un esquema de patronazgo jerárquico se percibe también en las cláusulas de encomendación. Esto es, del mismo modo que se ruega al heredero Diego Fernández de Quiñones que vele por los dependientes, se pide la protección al monarca, al Infante o a un magnate vinculado al grupo familiar, en este caso concreto al Infante don Fernando —*mi señor*—, con petición económica incluso, y a Alfonso Enríquez (16). El señor se introduce así en la escala jerárquica de competencia señorial para definir desde ella su propia autoridad sobre sus inferiores.

Cuando la obligación de la ayuda por matrimonio es competencia conjunta de señor y señora, como se recuerda con Luis Gómez de

(16) *Otrosi ruego e pido por merced a mi señor el Infante Don Fernando que el quiera facer cumplir este dicho mi testamento segun que en el se contiene pidiendo merced al Rey mi señor para que lo confirme y apruebe en todo por los servicios que lle fice... Otrosi ruego e pido por merced al dicho señor Infante que considerando la su nobreza los servicios quelle he fecho que quiera haber en su guarda e en su merced e en encomienda a Diego Fernandez mi sobrino e mi heredero e a todos mis parientes e a todos los de mi linage e porque ellos ayan e alcancen lo que lles mando e que ellos que los sirban e queles el faga merced. Otrosi pido por merced al dicho señor Infante que quiera prestar Diego Fernandez mi heredero los maravedis que hobiere menester para cumplir este mi testamento porque los el non pierda e aya con que lo mejor servir e mi anima non pene. Otrosi ruego a Alfons Enriquez que por la amistad que entre mi e eles que aya esso mesmo en su guarda al dicho Diego Fernandez mi sobrino e mi heredero e a todos mis parientes e a los de mi linage e que les ayude en lo que menester hobieren ca estonce se parescerá la amistad verdadera e conocida...*

Benavides y Constanza Sánchez [6], se debe a que la mujer que introduce al esposo es sobrina de la dama; la relación viene marcada por Constanza-Juana y se distribuye claramente el pago de los 40.000 mrs. que deberán satisfacer, por mitades, Pedro Suárez y doña Juana de sus propios bienes (17). Las dotes que proporciona Juana de Bazán en su legado personal son entregadas a criadas, mujeres siempre, personal de servicio de asistencia directo a la dama y no del servicio en el dominio señorial, salvo aquellos casos, como el indicado, en que existe obligación de cumplir la dote con bienes de la esposa. Es el Adelantado el que monopoliza la cesión de ayudas de casamiento a su clientela.

En cuanto a las donaciones en sí, son, sobre todo, las mujeres las protagonistas de la cesión de lo donado, puesto que constituyen el recurso para resaltar la figura de su padre, el personaje con poder a destacar (en cinco de las siete citas de esposas nominadas se indica explícitamente la paternidad). Este hecho debe relacionarse con el mantenimiento del esquema del *pater familias* a la hora de indicar el poder e importancia de un linaje, casa o familia de enlace. Algunos de estos suegros, como veremos, son personas importantes en el gobierno municipal y en la política regional y central.

Las cantidades ofrecidas como ayuda, indemnización o donación por casamiento varían, aunque prácticamente en su totalidad son tasadas en monetario. La obligación de la dote a pagar por el señor es incumplida en la mayor parte de los casos, como puede observarse por el hecho de que se arrastre siempre hasta la muerte del compromisario, pero ello no anula el lazo de relación señor-vasallo fijado por tal compromiso mantenido de por vida. En alguna ocasión, y para sostenimiento de la pareja o familia de dependientes (así como para evitar reclamaciones), se ha otorgado el derecho de percepción de rentas sobre aldeas o heredades señoriales como prenda hasta la entrega de los maravedís constitutivos de la dote (18).

(17) En el testamento de doña Juana se indica que, habiéndose pagado ya 10.000 mrs., los 30.000 restantes se deben pagar por mitades: 15.000 mrs. de sus bienes y los 15.000 mrs. restantes de los del Adelantado.

(18) *Vid.* ejemplo [5], con Gonzalo Ramírez de la Llama que queda liberado de responsabilidades financieras: *mando que non sea descontado ni fecho desquento alguno al dicho Gonzalo Ramirez por las rentass e frutos e esquilmos que fasta aqui han lebedo de los dichos lugares de Torneros, Onzoniella e Villecha e que fasta que le ayan pagado los dichos veinte mill maravedis que le non descuenten ninguna*

Este tipo de percepción cobra mayor importancia si se añade el hecho de que son escasas las referencias del legado a grandes cesiones territoriales. Por otros textos y estudios se sabe que el Adelantado posee los concejos asturianos de Cangas, Tineo y Allande; lugares, aldeas y términos del Infantado de Torío; el concejo y alfoz de Gordón; martiniega, portazgo y rentas de escribanía en la ciudad de Astorga; los concejos de Laciana, Ribadesil de Suso, de Yuso y Somiedo; el de Lillo; los de Luna, Ordás, Paredes, Omaña; lugares en el Bierzo Alto, el concejo y aldeas de Valdejamuz... En resumen, una estructura territorial señorial de dominio laico con gradación jurisdiccional sobre zonas extendidas a ambos lados de la cordillera cantábrica.

El testamento cita de modo concreto *el mi lugar de Laguna, mi casa en Quiñones, el lugar de Almaraz, las mis aldeas de Torneros, Onzoniella e Vilecha el mi concejo de Somiedo, la mi fortaleza de el mi castillo de Tineo, la viña de Mombrado, el mi lugar de Valdeiglesias, la Lomba de Campestredo e el prestamo de el Lago que es en Luna de Yuso, Ordás, la mi aldea de Villar de Frades que es en el concejo de Gordón, la aldea de Robledo que es en valle Torío, una heredad mía que es casa de Astorga*. Salvo las cesiones de Somiedo y Ordás, que pueden resultar más importantes en la disminución del patrimonio territorial, puede observarse, por un lado, el intento de sostenimiento de la integridad patrimonial y, por otro, el hecho de que no es excesivamente relevante la "pérdida" de territorios.

Los que reciben donaciones de tipo territorial son, sobre todo, parientes del Adelantado que concentran más de un bien, como Juan Alvarez, Alvar Díez de Miranda o los hijos de Suero Pérez; reconocidos oficiales del señorío nobiliar como Gonzalo Alfonso de Benavides o Diego Flórez; clientela vasallático-militar como los herederos de Gómez Pérez de Gavilanes. Pero, en todos los casos, con escasa significación en la reducción del dominio del titular de la casa nobiliar. La estrategia de Pedro Suárez está conducida, sin lugar a dudas, a la

cossa...; ejemplo [8], con la mujer de Gómez Pérez de Gavilanes, que disfrutaba en prenda de dote el lugar de Valdeiglesias, liberados también de responsabilidad los herederos: *e que non descuenten ninguna cosa por las Rentas e frutos que ella lebo fasta aquí de el dicho lugar*; ejemplo [15], Fernán Arias de Benavides que disfrutaba de heredad del señor en Astorga y que ahora debe dejar libre para el heredero, aunque gana 5.000 mrs. más sobre los 3.000 estipulados inicialmente: *que le fago merced encargandolle el dicho mi heredero los dicho ocho mill maravedis que lle dege la dicha heredad e quita al dicho mi heredero*.

preservación —quizá aún es más creación— de la unidad estructural del dominio para su sobrino heredero (19).

Ahora bien, esto mismo también está indicando que el medio privilegiado de beneficiar o compensar a los dependientes se está basando en este preciso momento más en las satisfacciones de tipo económico que premian un servicio, insisto, más en la retribución económica que en el pago a través de tierra=feudo. Esta indicación me parece de sumo interés, al igual que el que en la propaganda del servicio de tales dependientes se destaque el militar, el "*auxilium*", atendiendo al ambiente bélico del fin del siglo, pero olvidándose cualquier referencia al "*consilium*" que señalaba junto a aquél la dualidad de la atención feudovasallática "clásica".

Un aspecto más a resaltar de la relación del noble con los dependientes y que presenta el testamento, se refiere a la importancia concedida a los **servicios militares** prestados. De entre los personajes beneficiarios de legado se destacan, muy particularmente, las vinculaciones de tipo militar. Vinculaciones que pueden emanar tanto del individuo en sí como de familiares próximos, padres, hermanos o un linaje en general. Los ejemplos concretos sitúan a:

[5] *Juan Alvarez mi sobrino... otrosi por quanto Fernan Gonzalez de Cifuentes su thio e otros de su linage e mio morieron en seruicio de el Rey Don Juan e mio en Aljubarrota...*

[7] *Aluar Díez de Miranda... pido por merced a mi sseñor el Rey que gelo confirme por muchos seruicios e buenos que los de el su linage ficiéron al Rey Don Juan su Padre e a el... e por muchos seruicios e buenos que me fizo el dicho Aluar Díez e los de su linage e por quanto Gutier Díez su hermano morió en la batalla de Aljubarrota en seruicio de el dicho sseñor Rey Don Juan que Dios dé Santo Paradiso e mio.*

[8] *e que el dicho lugar [Valdeiglesias] que lo ayan los fijos de el*

(19) El legado de Diego Fernández de Quiñones se realiza por piezas específicas, lo que indica la falta de improvisación del Adelantado o, dicho de otro modo, la preocupación por asegurar la continuidad de linaje y señorío dentro de la familia. Sobre la pieza base que analizamos se le traspasan *mis bienes assi muebles como raices assi los lugares aldeas e vasallos... con condicion que tome la voz, apellido e armas de el solar de Quiñones*. Previendo, incluso, la dificultad de traspaso automático de sus propiedades por el hecho de no ser hijo natural, estipula claramente *e si por institución no los podiere aber todos fagole donación entre vivos o causa mortis de todos los dichos bienes*.

dicho Gomez Perez [de Gavilanes] e de ella por quanto el morió en seruicio de el dicho sseñor Rey e mio en la pelea de Aljubarrota e sus Parientes...

- [10] Al referirse a los hijos de su fallecido primo indica *Fernan Gonzalez su padre seruíó al Rey su padre e morió en la batalla por su seruicio...*

La instrumentalización que se realiza sobre la participación en la batalla de Aljubarrota es suficientemente elocuente. Una batalla a la que, además, no acudió personalmente Pedro Suárez, pero que sí originó graves pérdidas en las tropas castellanas y en las del Adelantado entre ellas. El testamento, redactado años después de la derrota de 1385, se inserta en la tradición literaria generada en torno al desastre frente a los portugueses (20). Hasta en los alegatos de encomendación finales se recuerdan las obligaciones contraídas por el servicio bélico y tras Aljubarrota:

... E otrosi encomiendo a este dicho mi heredero que aya en su guarda a mis sobrinos fijos de Fernán González de Cifuentes e a fijos de Gomez Perez de Gavilanes e a todos los otros fijos e parientes de los escuderos que morieron en la batalla de Aljubarrota e que los crie e mantenga segun que yo fascia fasta aqui...

El hecho de resaltar el servicio militar de las tropas señoriales supone la posibilidad de rentabilizar dicho servicio como propaganda propia. Esto es, al tiempo que el Adelantado agradece a sus clientes

(20) Sobre Aljubarrota, las referencias cronísticas pueden verse en: *Crónica del rey don Juan, primero de Castilla e de León*, en *Crónicas de los reyes de Castilla*, ordenadas por ROSELL, Cayetano: B.A.E., tomo 68, vol. II, Madrid, 1953, págs. 65-159, y la portuguesa *Cronica del rei dom Joham I de boa memoria e dos Reis de Portugal o decimo*, escrita por Fernão LOPES, facs. da edição do Arquivo Histórico Português (1915), preparada por Anselmo Braamcamp Freire, 2 vols., Lisboa, 1977. Y además, XIMÉNEZ DE SANDOVAL, C.: *Batalla de Aljubarrota. Monografía histórica y estudio crítico-militar*, Madrid, 1872; COSTA VEIGA, B./PAÇO, A. DO/MELO MATOS, G.: *Aljubarrota. Trabalhos em execução de arqueología militar*, Lisboa, 1958; PAÇO, A. DO: *De lendario da Batalha de Aljubarrota*, Oporto, 1960; *Excavações no campo de batalha de Aljubarrota*, Lisboa, 1960; «Novos aspectos da batalha de Aljubarrota», en *Boletim cultural de Santo Tirso*, VII, 2 (1961). ENTWISTLE, J.: «The english archers of Aljubarrota», en *Revista de Historia*, XVI (1927-28). La formación de un sentimiento nacional y legitimista tras la crisis castellano-portuguesa de 1382-85 en DIAS ARNAUT, S.: *A crise nacional dos fins do seculo XIV*, Coimbra, 1960. MITRE FERNÁNDEZ, E.: «La emigración de nobles portugueses a Castilla a fines del siglo XIV», en *Hispania*, 104 (1966), págs. 513-525.

su entrega a la ayuda militar, está reiterando su propio servicio a los monarcas. La documentación de estos años hace hincapié en resaltar las participaciones en grandes conflictos bélicos, puesto que se remarca con ello la posición política ante la implantación de los Trastámaras y ante las acciones de éstos en las grandes conflagraciones (guerra de los Cien Años, enfrentamientos Portugal-Castilla). Suero Pérez de Quiñones, el padre de Pedro Suárez, murió en la batalla de Nájera al servicio de Enrique II y en el nombramiento de Pedro Suárez como Adelantado mayor de tierra de León y de Asturias, otorgado por este rey, en 1367, se recuerda. El Adelantado Pedro Suárez, en el mismo testamento se encarga de mencionar algunas de las acciones en las que ha participado e insiste, incluso, al decir: *por quanto esta dolencia de que muero me recresció en su seruicio* y, lo mismo sucede con documentación del sucesor Diego Fernández de Quiñones (21). La instrumentalización realizada sobre el servicio militar constituye, pues, un elemento más de la estrategia nobiliar por acentuar su superioridad sobre sus dependientes situándose a la vez el señor en la escala de productores de tal servicio.

Se ha incidido hasta ahora en el papel de *pater familias*, de señor y patrón representado por Pedro Suárez y en la estrategia de que se

(21) Cuando en 1419, Juan II otorga a Diego Fernández de Quiñones la merced de 100.000 mrs. anuales por juro de heredad (sobre la *renta del salin de la villa de Avilés y de Villaviciosa*) se recuerda: *por los muchos buenos servicios que los del su linaje han fecho a los reyes de quienes vengo y el dicho Diego Fernandez ha fecho al rey don Enrique mi padre y señor que Dios dé santo parayso y eso mismo ha fecho y faze de cada día a mi y fará de aquí adelante, señaladamente quando el rey de Aragón mi tio y mi tutor y regidor de los mis reynos que Dios perdone asentó el mi real sobre Zahara y por su mandado el dicho Diego Fernandez asentó real con su gente de la otra parte de la dicha villa y la guardó y pleyteó a gran peligro de él y de su gente como cumplía a mi servicio, y otrosi por quanto quando partió de sobre la dicha villa de Zahara fue a Grazaema y Loja y las quemó, en la qual quema le mataron pieza de escuderos y eso mismo murieron pieza de los moros otrosi por quanto fue a correr a los que estaban en las arenas porque era fama que venia a ellos gente del rey de Granada y despues... combatieronlos por el qual combate las arenas se entregaron en lo qual perdió escuderos suyos; otrosi por quanto tornó desde Olivenza a Setenil con su gente de pie y de caballo a los pertrechos los quales decia que quería tomar el padre del rey de Granada, que estaba en Ronda y los que estaban en carros quebrados y otros que estaban sin bueyes trájolos a gran ahan a poder de omes de pie con lo qual yo no le podria satisfacer los dichos servicios por mi remuneracion de ellos le fago esta merced por la que vos mando que pagades al dicho Diego Fernandez...* ALCEDO, II, núm. 8, págs. 11-12 y núm. 68, págs. 91-92. A.C.L., 8-9, entre otros.

sirve para preservar su situación de superioridad sobre sus dependientes. Sin embargo, hay que tener cuidado de pensar que la cima jerárquica está siempre en la cabeza rectora del señorío en lo que se refiere no a la potencialidad política sino a la auténtica acción política. Las posibles limitaciones al poder del noble principal deben matizarse con suma atención. Hay que intentar discernir aquellos factores estructurales exteriores al señor y que determinan su actuación de aquellos otros en los que la acción del noble es producto de su estricta voluntad, es resultado de la aplicación de tácticas para llevar a cabo su estrategia personal.

El documento permite observar la utilización que hace el noble de sus descendientes. Son notables las situaciones de préstamos o usos del señor de atribuciones, competencias o beneficios propios de sus clientes. La donación de 60.000 mrs. a Gutierre Delgadillo [1] es, en realidad, restitución de un préstamo que el Adelantado tomó de una merced regia perteneciente al que supusimos un hidalgo local. El pago de 10.000 mrs. al contador Fernán Martínez [3] debe ser realizado por su criado Gonzalo Fernández de León, a quien *mandé... que lle diese estos dichos diez mill maravedís e sse obligasse por ellos...* El noble juega aquí con potencialidades de sus clientes, lo cual supone, en cierto sentido, una necesidad de vinculación a la inversa. Personajes, que aparentemente son marginales, poseen gran importancia.

Dos de los suegros de vasallos son oficiales regios de consideración. El del contador Fernán Martínez [3] es Alfonso Fernández de León (el nombre de la hija se omite), *alcalde del rey* (22). El suegro de su sobrino Gonzalo Ramírez de la Llama [4] es Juan Rodríguez de Escobar, y en este caso sí se indica el nombre de la esposa, Leonor Rodríguez. El testamento no especifica el cargo de este último, pero lo identificamos con un oficial judicial regio que ejerce su cargo, al menos en la década de 1370. Es importante destacar que Juan Rodríguez de Escobar es *vasallo de Enrique II* y ha sido nominado por este monarca como juez en León frente al derecho de nombramiento perteneciente al concejo; es un personaje utilizado por el monarca para intentar superar momentos de conflictividad política en el concejo leonés procedentes de la toma de partido en la guerra civil. Sus com-

(22) Archivo Histórico Municipal León, doc. 233, de diciembre de 1381.

petencias para nombramiento de cargos le permitirán así inferir directamente en la vida política del área (23).

De su adhesión a la causa trastamarista da fe el hecho de que figure como receptor de cuentas de Enrique II —sin ejercer cargo de tesorero o recaudador—, a lo largo de más de un año, con cuantías de consideración y en relación a más de un oficial recaudador y a más de un distrito de recaudación. Del medio millón de maravedís que debía recibir el rey de parte del tesorero Juan Núñez, 186.838 mrs. son recibidos por Juan Rodríguez; más de 59.000 mrs. de las cuentas del tesorero Miguel Ruiz son cargados en Juan Rodríguez y otros dos vasallos; parece ser él quien distribuye una gran cantidad de mrs. en concepto de tierra entre vasallos del rey (104.730 mrs.); recibe 36.000 descontados de las alcabalas, monedas, diezmos, salinas de Avilés; en síntesis, se carga en sus cuentas un cómputo próximo al millón de maravedís (24).

En ese mismo cuaderno de cuentas se menciona al Adelantado Pedro Suárez de Quiñones, en su caso como receptor del rey de cierta cantidad de maravedís, procedente de fiadurías, pequeña si la comparamos con los mrs. que han pasado por la responsabilidad de Juan Rodríguez de Escobar. Pero existe una deuda más en relación con el Adelantado que es deducida, y esto es lo más importante, de la percepción que el Adelantado recibe del rey en concepto de tierra. Son

(23) En torno a 1371 es nombrado *juez de salario en León* y, junto al corregidor Juan García (de Camargo) y Fernán Alfonso (de Noreña) se le ordena poner regidores en León *que no sean de ningún bando*. En febrero de 1379, el concejo pide al rey le sea devuelto el juzgado de la ciudad que ostentaba el vasallo regio para que sean los miembros del concejo quienes pudiesen *poner jueces a vuestro fuero segunt que los posistes en los tiempos pasados*; el rey acepta manteniendo a Juan Rodríguez hasta el día de San Juan. Y, efectivamente, en junio de ese mismo año, se indica *Iohan Rodriguez de Escobar, juez que fue por el rey y en la dicha çibdat*. A.H.M.L., 209, 210, 211, 222 y 225.

(24) VALDEÓN BARUQUE, J.: «Un cuaderno de cuentas de Enrique II», en *Hispania*, 101 (1966), págs. 99-134. Especialmente, págs. 113-114, 118, 120 y 126 contienen referencias específicas de cantidades que pasan por Juan Rodríguez de Escobar, con anotaciones al margen como las siguientes: *cargáronse sobre el dicho Iohan Rodrigues todos estos dichos 104.730 mrs.; cargaron se sobre Iohan Rrodrigues Escobar 36.000 mrs.; cargaron se a Joan Rodrigues estas 217.702 mrs. e más estos dichos 10.000 mrs., o como: otrosí deve más Iohan Rodrigues descobar de lo que reçibió por el rey de Iohan Nuñes, thesorero, e de los recabdadores e de otras personas el año de quatroçientos e dies e seys años quatroçientos e veynte e tres mill e dozientos e ochenta e tres maravedís e ocho dineros 423.283 mrs. 8 din.*

más de 11.000 mrs. impagados por el noble que constan entre *las debdas que fallamos que deven al rey algunos cavalleros e escuderos sus vasallos*, figurando junto a las del conde don Alfonso (a descontar una parte del sueldo que se le debe por la guerra de Navarra) y junto a las del Adelantado de Castilla Pedro Manrique, al merino Ruy Díaz de Rojas o a un Alvar Pérez de Osorio, débitos todos ellos a descontar también de su tierra o la de sus hijos (25).

El rey usa a sus vasallos para la recepción de cuentas, en ciertos casos, reflejo no de una "donación graciosa", sino del pago por haber actuado de fiadores o bien por los préstamos recibidos. El mismo esquema es producido por Pedro Suárez respecto a su clientela vasallática, como ya se ha indicado. Además, personas relacionadas directamente con algunos de los clientes del noble, pueden ser, sin poseer categoría nobiliar, mucho más importantes por el alcance y potencialidad de sus acciones que el noble del que tratamos. Las relaciones parentelares de los vasallos nobiliarios constituyen un elemento fundamental para la reproducción del poder del titular de la Casa, que debe cuidar como mínimo el elemento simbólico —que en este testamento se manifiesta— de su superioridad manifiesta. Las realidades del ejercicio del poder a nivel local obligan a modificar parte de las estrategias y potenciar matrimonios con grupos familiares insertos en el microcosmos político más cercano.

El testamento analizado constituye un buen ejemplo de la importancia del vehículo publicitario del poder nobiliario: el rescate y exposición de las armas de la familia, la propaganda paternalista del señor al dotar a sus dependientes principales, la difusión de las proezas militares de sus tropas, incluso la queja por aquellas satisfacciones o dotaciones que no han podido ser realizadas, son argumentos suscep-

(25) De las cuentas de Sancho Pérez de León, recaudador de los obispados de León y Astorga, se indica que faltan maravedís *que fueron librados en él para el rey en cuenta de los veynte mill maravedís que el adelantado Pero Suares de Quiñones fió a don Semuél Avrananiel de Sevilla e de los quarenta e ocho mill e trezientos e setenta e ocho maravedís que devie por Iohan Nuñes, thesorero, nueve mill e setecientos e treynta e tres maravedís e siete dineros ... 9.733 mrs. 7 din.*

Y, más adelante, *Pero Suares de Quiñones deve al rey de los veynte mill maravedís que fió al dicho don Semuél honze mill e seysçientos e sesenta e siete maravedís ... 11.667 mrs.*

(Al margen: *estos tenemos ge los descontados de su tierra para que los mande el rrey librar para sy*). VALDEÓN, J.: *Idem*, págs. 121 y 130.

tibles de una utilización política por parte del noble-patrón. La gratificación de servidores fieles, la colocación de mujeres viudas o de huérfanos de sus dependientes, la política matrimonial ejercida sobre sus seguidores son matices concretos del patronazgo ejercido por el titular del señorío y, en lo indicado por M. Foucault, pueden verse como las experiencias gratificadoras de las que se sirve el poder para su sostenimiento. Este intentará así situar a sus próximos, consanguíneos o no, en primera línea de apoyo, en puntos esenciales del dominio territorial, en puestos que sirven al sostenimiento del control del mismo y con ello reforzar su primacía intentando crear dependientes "incondicionales". Pero, al tiempo, intentará generar, a través de los lazos matrimoniales de sus dependientes, relaciones con la red institucional exterior al señorío. Es una transformación obligada para el sostenimiento de la primacía de la autoridad del noble dentro y más allá de su estricto señorío. Se ha mostrado aquí a un noble cuyo poder precisa de consolidación, actuando como pater familias, señor y patrón, y se ha visto a través de un documento jurídico que viene a significar el deseo de mantenimiento y crecimiento de su situación de preeminencia. Pero interpretar desde aquí, abusando del funcionalismo, que el noble sea el creador de su clientela, sería aceptar sin más el lenguaje voluntarista de una pieza documental creada con fines posibilistas.

El despliegue del poder político del noble en la formación de su clientela privada constituye un lado de la interpretación. La otra cara debe verse en el fortalecimiento del poder público, en el desarrollo de los aparatos administrativos desde medios institucionales —y no personales— de gestión del poder. Se acostumbra a decir que el noble delega sus atribuciones en oficiales sustitutos, pero hay que ver ahí la actividad y acción política de otras personas o colectivos. El crecimiento del poder público sobre los núcleos privados nobiliarios es un fenómeno caracterizado por cambios bajomedievales. El antiguo esquema de la clientela feudovasallática que privilegiaba el beneficio-feudo se ha ido relegando sustituido por el predominio del intercambio de servicio por mercedes económicas en muy amplio sentido. Este cambio en las formas de organización de la nobleza que puede analizarse hoy bajo el espectro del denominado "Bastard Feudalism" o

“vasallaje complejo” (26), carece aún de la suficiente atención por la historiografía hispana aplicada. Sus logros en la ruptura con el funcionalismo excesivo permiten avanzar en el análisis de las clientelas y las relaciones con el ámbito político-jurídico. Testimonios como los analizados a través del testamento de Pedro Suárez de Quiñones deberían permitirnos ampliar esa observación.

(26) También se ha propuesto «Vasallaje tardío» en el artículo de RODRÍGUEZ LÓPEZ, A. y SÁNCHEZ LEÓN, P.: «La casa y la ciudad en la Galicia foral», coautores junto a Reyna Pastor e Isabel Alfonso del libro *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (siglos XIII-XV)*. La Casa. La Comunidad, Madrid, 1990, págs. 235-302. La consideración del «feudalismo bastardo» como algo más que la mera decadencia del sistema social feudal es obligada hoy, tras los aportes de este análisis y de sus críticas. Lo indicaba SÁNCHEZ LEÓN, P. en «Nobleza, Estado y clientelas en el feudalismo. En los límites de la Historia Social», en el libro coord. por CASTILLO, S.: *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, págs. 197-215.